



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV- 458 -2021

De 07 de Octubre de 2021

Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV) ordenó el inicio de un procedimiento sancionador mediante Resolución No. SMV-435-18 del 21 de septiembre de 2018, a la casa de valores **SEAGATE CAPITAL CORP. (en adelante SEAGATE)** actualmente *en liquidación forzosa*, **JEANNETTE PRADO, ALICIA QUEZADA, YARIELA SAMANIEGO**, posteriormente incorporándose a **LUIS ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ** como parte investigada mediante Resolución No. SMV-395-20 del 9 de septiembre de 2020. (Ver fojas 1-12 y 2205-2218)

Los hechos investigados se derivan de las siguientes inspecciones realizadas por la SMV:

1. Inspección Especial iniciada desde el 2 de marzo al 1 de diciembre de 2017
2. Inspección Especial iniciada desde el 4 al 20 de julio de 2018
3. Inspección Ordinaria iniciada desde el 23 de julio hasta el 23 de agosto de 2018

De la verificación de reportes, documentos, notas e informes, se deducen una serie de hallazgos que se resumen a continuación:

1. Que en reportes denominado DS-01 o Informes Globalizados de Transacciones presentados por SEAGATE durante el año 2016, al ser confrontados con documentación interna de dicha casa de valores, se evidenció discrepancia en cuanto a información de precios de venta de ciertos títulos valores, no coincidentes con la revisión del ciclo de las operaciones desde que se recibía la instrucción, hasta que se confirma su ejecución, afectando los datos de los citados reportes para los meses de abril, mayo, julio, septiembre y diciembre del 2016.
2. En correlación al hecho anterior, la casa de valores SEAGATE a través de la Ejecutiva Principal JEANNETTE PRADO, informó mediante nota fechada 18 de julio de 2018, que la cuenta de inversión No. XXX-XX3262 mantenía una "situación irregular" (Ver foja 329), lo cual derivó en que la SMV modificara el enfoque de sus diligencias, a una inspección de tipo ordinaria a la casa de valores.
3. Que SEAGATE, por conducto de su personal realizó posiblemente procedimientos inadecuados en el manejo de las políticas de margen en la cuenta de inversión No. XXX-XX3262, respecto a las transacciones de compra y/o venta de títulos valores con garantías insuficientes en títulos valores y/o efectivo por parte del titular de dicha cuenta.
4. Que SEAGATE, en la Declaración Notarial Jurada adjunta a los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2017, presentados a la SMV el 2 de abril de 2018 omitió registrar en la descripción de "EFECTIVO EN CUENTA DE CUSTODIO LOCAL E INTERNACIONAL" (Ver foja 120), los montos reales que correspondían al custodio Interactive Brokers, lo cual se advirtió de la confrontación de los montos en las cuentas de inversión de los clientes y los montos por préstamos de márgenes a estos clientes, manteniéndose en un saldo negativo para la totalidad de clientes de la casa de valores.
5. Que SEAGATE mantenía un sistema operativo denominado Maracuyá, el cual no mantenía segregación patrimonial entre las cuentas propias y las de terceros, al estar



- creadas al mismo nivel, existiendo **cuentas propias** dentro de la **cuenta de terceros** bajo las denominaciones: Seagate Trading, Seagate Tránsito y Seagate Propia.
6. Se advirtió de la información contenida respecto al custodio **Interactive Brokers**, que los títulos valores e instrumentos financieros de los clientes, así como los propios de **SEAGATE**, estaban bajo el nombre de la casa de valores, sin que el contrato firmado entre ambas partes (**Interactive Brokers** y **SEAGATE**) estipulara que la custodia correspondía a una cuenta ómnibus o de terceros.
  7. Otro de los hallazgos evidencia que **SEAGATE**, permitió retiros de efectivo y compra de instrumentos sin mantener fondos, ni activos suficientes que respaldaran dichas transacciones, por parte del cliente titular de la cuenta de inversión No. **XXX-XX3262**.
  8. Al 30 de junio de 2018, **SEAGATE** mantenía un registro de saldo en concepto de préstamos de margen otorgados a clientes de la casa de valores, que sumaban entre B/.13, 291,312.99 y B/.15,656,581.37.
  9. Al verificar los controles para acceder a los sistemas de negociación proporcionados por el custodio **Interactive Brokers** a **SEAGATE**, se advirtió la existencia de **usuarios genéricos** para las personas encargadas de la mesa de *“trading”* en la realización de las transacciones, elemento que, mediante la investigación en torno a los hechos antes descritos, permitiría identificar la responsabilidad sobre dichas transacciones.

## II. IDENTIFICACIÓN DE LOS VINCULADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. **SEAGATE CAPITAL CORP**: sociedad anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en la Ficha 698091, Documento 1759968. Cuenta con Licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV-383-10 del 22 de septiembre de 2010. Que mediante Resolución SMV-7-19 de 14 de enero de 2019, se dispuso la liquidación forzada de **SEAGATE**, encontrándose a cargo de la misma en la actualidad, el liquidador designado, Doctor **CARLOS BARSALLO**, representado por el Licenciado **MANUEL ANTONIO BERNAL** (*Ver fojas 37 y 1587 a la 1589*)

2. **JEANNETTE PRADO DE TATE**: mujer, panameña, con cédula de identidad personal número 8-735-1321. Ejerció como **Ejecutivo Principal** de la casa de valores **SCC** según los registros desde el 1 de junio de 2016 hasta el 15 de febrero 2019. (*Ver fojas 50 y 65-69*)

La identificación de su Licencia de Ejecutiva Principal es la No. 257, mediante Resolución CNV No. 384-10 del 22 de septiembre de 2010. Su cuenta de correo electrónico registrada en la SMV es elenprado@hotmail.com y tuvo su presentación legal dentro del procedimiento con el Licenciado **MARIO RIEGA**. (*Ver fojas 38 y 52*) (*Ver fojas 2341*)

3. **ALICIA ISABEL QUEZADA CASSINO**: mujer, panameña, con cédula de identidad personal número 8-832-2496, quien ejerció como **Corredora de Valores** de la casa de valores **SCC** desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 27 de junio de 2018. (*Ver fojas 42-49*)

La identificación de su Licencia de Corredor de Valores es la No. 602 mediante Resolución CNV No. 422-10 del 14 de octubre de 2010 (*Ver foja 39*) y de Ejecutivo Principal No. 517. El correo electrónico proporcionado para notificaciones es aliciaquezada10@gmail.com (*Ver foja 27*). La representación legal se la otorgó a la firma **BARAKAT – PITTI Y ASOCIADOS** como apoderados principales y a la Licenciada **YARITZA ROMERO NELSON** para el presente procedimiento sancionador. (*Ver foja 2226*)

4. **LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**: varón, panameño, con cédula de identidad personal No 8-772-2379, quien fuera contratado como Corredor de Valores, y bajo el cargo de **Vicepresidente de Inversiones** de **SEAGATE**, a partir del 3 de diciembre de 2012. Con una adenda al contrato, de fecha 4 de enero de 2016 se le designó con el cargo de



Vicepresidente de Tesorería y su renuncia fue a partir del 3 de julio de 2018 (*Ver fojas 349-353 y 355*). Otorgó Poder Especial a la firma **RAMOS CHUE & ASOCIADOS**, para su representación dentro del procedimiento sancionador. (*Ver foja 2220*)

Respecto a la señora **YARIELA OSIRIS SAMANIEGO VALDÉS**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal número 8-766-896, quien ejerció como **Oficial de Cumplimiento de SEGATE**, de acuerdo con la Vista de Cargos, no hubo evidencia documental que la vinculara a los hechos investigados. (*Ver fojas 72-80 y 2271 de la Vista de Cargos*)

### III. DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador fue instruido y sus elementos registrados en la Vista de Cargos No. 001 de 15 de febrero de 2021, notificada a todas las partes y de los cuales se detallan a continuación los principales elementos que sirvieron de base para la vinculación al procedimiento de los investigados.

1. Providencia del 8 de noviembre de 2018, donde se incorporó las resoluciones que otorgaron las licencias a **SEAGATE, JEANNETTE PRADO, YARIELA SAMANIEGO y ALICIA QUEZADA CASSINO**, y documentos recabados en las inspecciones a la casa de valores que se detallan a continuación: (*Ver fojas 32 en adelante*).
  - 1.1. Estados Financieros Auditados del año 2017, entregados el 2 de abril de 2018 con número de consecutivo 111546, cuya firma de Auditores fue Ernst & Young Limited Corp. (*Ver fojas 90-105*)  
La Declaración Jurada al 31 de diciembre de 2017 fue firmada por **FELIPE ALEJANDRO MARTIN SANFILIPO** en calidad de Director/Presidente; **JEANNETTE PRADO** en calidad de Director/Tesorero y **ALFREDO RIVERA DOMÍNGUEZ** en calidad de Gerente Financiero. (*Ver fojas 119-124*)
  - 1.2. Estados Financieros Auditados del año 2016, entregados el 31 de marzo de 2017 con número de consecutivo 84575, cuya firma de Auditores fue Ernst & Young Limited Corp. (*Ver fojas 125-140*)  
La Declaración Jurada del estado financiero al 31 de diciembre de 2016 fue firmada por **FELIPE ALEJANDRO MARTIN SANFILIPO** en calidad de Director/Presidente; **JEANNETTE PRADO** en calidad de Gerente General y **LAURA KATHERINA JURADO ZONTONE** en calidad de Contralor. (*Ver fojas 141-148*)
  - 1.3. Expediente del cliente de la cuenta de inversión número **XXX-XXX3262**, cuyo corredor de valores identificado fue **ALICIA QUEZADA** y a partir del 26 de marzo de 2018 fue Harold García. (*Ver fojas 150 - 316*)
  - 1.4. Nota de **SEAGATE** fechada 30 de abril de 2018, solicitando el reenvío de información del formulario de transacciones DS-01 a través del SERI. (*Ver foja 328*)
  - 1.5. Nota de **SEAGATE** fechada 18 de julio de 2018, notificando a la SMV sobre la situación detectada y según la Ejecutiva Principal **JEANNETTE PRADO**, provocada por el VP de Tesorería. (*Ver foja 329*)
  - 1.6. Nota SMV-1662-DSM-40(SES) solicitando documentación soporte del pagaré, convenio de indemnización y fianza aceptada con el cliente de la cuenta de inversión **XXX-XX3262**, según lo informado en nota que antecede (*Ver foja 330*) y nota de SCC en respuesta a la nota SMV-1662-DSM-40(SES). (*Ver foja 331*)
  - 1.7. Nota del 10 de agosto de 2018 de **SEAGATE**, recibida en la SMV el 14 de agosto del 2018, notificando sobre situación ocurrida a finales del mes de junio del 2018 y cuya nota firmó la Oficial de Cumplimiento. (*Ver fojas 333-334*)
  - 1.8. Nota remitida por **JEANNETTE PRADO** fechada 23 de julio de 2018, con el historial de las transacciones realizadas desde **28 de junio de 2018 hasta el 12 de julio de 2018**. (*Ver fojas 337-338*). Los correos electrónicos que confirman las operaciones están desde la foja 339 hasta la 343.



**1.9.** Contrato de trabajo por tiempo indefinido entre **SEAGATE** y **LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, junto a adenda del contrato. *(Ver fojas 349-352 y 355).*

**1.10.** Estados de cuenta mensuales de la cuenta de inversión **FAIRLADY INTERNATIONAL, LTD.** número **XXX-XX3262** de los siguientes periodos:

- Del 1 al 30 de junio de 2018 (Ver fojas 362 – 366)
- Del 1 al 31 de agosto de 2018 (Ver fojas 367 – 368)
- Del 1 al 31 de marzo de 2016 ((Ver fojas 655 –656)
- Del 1 al 30 de abril de 2016 (Ver fojas 657- 659)
- Del 1 al 31 de mayo de 2016 (Ver fojas 660 – 662)
- Del 1 al 30 de junio de 2016 (Ver fojas 663 – 665)
- Del 1 al 31 de julio de 2016 (Ver fojas 666 – 668)
- Del 1 al 31 de agosto de 2016 (Ver fojas 669 – 671)
- Del 1 al 30 de septiembre de 2016 (Ver fojas 672 – 674)
- Del 1 al 31 de octubre de 2016 (Ver fojas 675 – 677)
- Del 1 al 30 de noviembre de 2016 (Ver fojas 678 – 680)
- Del 1 al 31 de diciembre de 2016 (Ver fojas 681 – 683)
- Del 1 al 31 de enero de 2017 (Ver fojas 684 – 686)
- Del 1 al 28 de febrero de 2017 (Ver fojas 687 – 689)
- Del 1 al 31 de marzo de 2017 ((Ver fojas 690 – 692)
- Del 1 al 30 de abril de 2017 (Ver fojas 693 – 695)
- Del 1 al 31 de mayo de 2017 (Ver fojas 696 - 698)
- Del 1 al 30 de junio de 2017 (Ver fojas 699 - 701)
- Del 1 al 31 de julio de 2017 (Ver fojas 702 - 704)
- Del 1 al 31 de agosto de 2017 (Ver fojas 705 - 707)
- Del 1 al 30 de septiembre de 2017 (Ver fojas 708 - 710)
- Del 1 al 31 de octubre de 2017 (Ver fojas 711 - 713)
- Del 1 al 30 de noviembre de 2017 (Ver fojas 714 - 716)
- Del 1 al 31 de diciembre de 2017 (Ver fojas 717 - 719)
- Del 1 al 31 de enero de 2018 (Ver fojas 720 - 724)
- Del 1 al 28 de febrero de 2018 (Ver fojas 725 – 730)
- Del 1 al 31 de marzo de 2018 ((Ver fojas 731 – 737)
- Del 1 al 30 de abril de 2018 (Ver fojas 738 – 742)
- Del 1 al 31 de mayo de 2018 (Ver fojas 743 – 747)
- Del 1 al 30 de junio de 2018 (Ver fojas 748 – 752)
- Del 1 al 31 de julio de 2018 (Ver fojas 753 – 757)

**1.11.** Contrato de Aliado Referente entre **SEAGATE** y **FAIRLADY INTERNATIONAL, LTD.** firmado el 20 de enero de 2014. *(Ver fojas 369- 376)*

**1.12.** Registro de órdenes de transacciones de la casa de valores **SEAGATE** de enero a diciembre del año 2016. *(Ver fojas 377-395)*

**1.13.** Estados de Cuenta de Interactive Brokers, LLC. De la cuenta número **XXX-XX3455** para los siguientes periodos:

- 1.13.1. Al 30 de junio de 2018. *(Ver foja 398)*
- 1.13.2. Del 1 al 31 de diciembre de 2017. *(Ver fojas 410 y 411)*

**1.14.** Estados de Cuenta de Interactive Brokers, LLC. cuenta alias **SGC Custody** para las siguientes fechas:

- 1.14.1. Al 31 de mayo de 2018 al 29 de junio. *(Ver foja 399)*
- 1.14.2. Del 1 al 31 de diciembre de 2017. *(Ver foja 412)*

**1.15.** Estados de Cuenta de Interactive Brokers, LLC. del 1 al 31 de diciembre de 2017, cuenta **U1660434**. *(Ver foja 406)*

**1.16.** Estados de Cuenta de Interactive Brokers, LLC. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta **XXX-XX3253**. *(Ver foja 407)*

4



7. Estados de Cuenta de Interactive Brokers, LLC. del 1 al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta alias **SGC Holdings Corp.** (Ver foja 408)
- 1.18. Estados de Cuenta de Interactive Brokers, LLC. del 1 al 31 de diciembre de 2017, cuenta alias **XXX-XX3207.** (Ver foja 409)
- 1.19. Estados de Cuenta sobre las cuentas propias de la casa de valores **SEAGATE** del 1 al 30 de junio de 2018. (Ver fojas 452-464)
- 1.20. Estados de Cuenta de la cuenta de inversión No. **XXX-XX3455**, para el periodo de octubre 2016 a junio 2018. (Ver fojas 468-509)
- 1.21. Documentos con detalle de las transacciones realizadas en la cuenta de inversión número **XXX-XX3262** sin reportar en los Formularios DS-01 entregados en la SMV en abril de 2016 (Ver fojas 511-517). Así como las transacciones de la cuenta de inversión **XXX-XX3326** (Ver fojas 518-519). Los tickets de constancia de las transacciones de compra y ventas para ambos clientes se encuentran en las fojas 520 a la 611.
- 1.22. Reporte de Transacciones Globalizadas en el Formulario DS-01 de **SEAGATE** correspondiente a los siguientes periodos:
  - 1.22.1.1. Enero 2016 cuya firma responsable es ilegible el nombre, fojas 612-615
  - 1.22.1.2. Febrero 2016 cuya firma responsable es ilegible el nombre, fojas 616-619
  - 1.22.1.3. Marzo 2016 cuya firma responsable es ilegible el nombre, fojas 620-629
- 1.23. Estados de cuenta en CIBC World Markets correspondiente a la cuenta número 515-00626, del 1 al 31 de mayo de 2016. (Ver fojas 630-634)
- 1.24. Nota de **SEAGATE** fechada 15 de abril de 2016, firmada por Felipe Martin. (Ver fojas 775)
- 1.25. Estados de cuenta de clientes de **SEAGATE** que fueron objeto de revisión en el procedimiento sancionador:
  - 1.25.1. Cliente 173-803250 de junio a agosto 2018 (fojas 969-974)
  - 1.25.2. Cliente 173-803253 de junio a agosto 2018 (fojas 975-980)
  - 1.25.3. Cliente 173-803262 de junio a agosto 2018 (fojas 981-987)
  - 1.25.4. Cliente 173-803286 de junio a agosto 2018 (fojas 988-993)
  - 1.25.5. Cliente 173-803306 de junio a agosto 2018 (fojas 994-1002)
  - 1.25.6. Cliente 173-803436 de junio a agosto 2018 (fojas 1003-1008)
  - 1.25.7. Cliente 173-803455 de junio a agosto 2018 (fojas 1009-1014)
  - 1.25.8. Cliente 173-803493 de junio a agosto 2018 (fojas 1015-1020)
  - 1.25.9. Cliente 173-803542 de junio a agosto 2018 (fojas 1021-1026)
  - 1.25.10. Cliente 173-803326 de junio a agosto 2018 (fojas 1027-1032)
  - 1.25.11. Cliente 173-804088 de junio a agosto 2018 (fojas 1033-1038)
  - 1.25.12. Cliente 173-803562 de junio a agosto 2018 (fojas 1039-1044)
  - 1.25.13. Cliente 173-800485 de junio a agosto 2018 (fojas 1046-1054)
  - 1.25.14. Cliente 173-800423 de junio a agosto 2018 (fojas 1055-1060)
  - 1.25.15. Cliente 173-800519 de junio a agosto 2018 (fojas 1061-1066)
  - 1.25.16. Cliente 173-800653 de junio a agosto 2018 (fojas 1067-1072)
  - 1.25.17. Cliente 173-803212 de junio a agosto 2018 (fojas 1073-1081)
  - 1.25.18. Cliente 173-803250 de junio a agosto 2018 (fojas 1082-1087)
  - 1.25.19. Cliente 173-803286 de junio a agosto 2018 (fojas 1088-1093)
  - 1.25.20. Cliente 173-803262 de junio a agosto 2018 (fojas 1094-1100)
  - 1.25.21. Cliente 173-803455 de junio a agosto 2018 (fojas 1101-1106)
  - 1.25.22. Cliente 173-803306 de junio a agosto 2018 (fojas 1107-1115)
  - 1.25.23. Cliente 173-803542 de junio a agosto 2018 (fojas 1116-1121)
  - 1.25.24. Cliente 173-803493 de junio a agosto 2018 (fojas 1122-1127)
  - 1.25.25. Cliente 173-803562 de junio a agosto 2018 (fojas 1128-1133)
  - 1.25.26. Cliente 173-803436 de junio a agosto 2018 (fojas 1134-1139)
  - 1.25.27. Cliente 173-804088 de junio a agosto 2018 (fojas 1140-1145)
  - 1.25.28. Cliente 173-803213 de junio a agosto 2018 (fojas 1146-1155)
  - 1.25.29. Cliente 173-803107 de junio a agosto 2018 (fojas 1156-1161)



- 1.25.30. Cliente 173-803210 de junio a agosto 2018 (fojas 1162-1167)
- 1.25.31. Cliente 173-800807 de junio a agosto 2018 (fojas 1168-1173)
- 1.25.32. Cliente 173-800777 de junio a agosto 2018 (fojas 1174-1179)
- 1.25.33. Cliente 173-800698 de junio a agosto 2018 (fojas 1180-1185)
- 1.26. Nota de **SEAGATE** fechada 25 de julio de 2018, firmada por **YARIELA SAMANIEGO**, informando que el comité de Ética y Cumplimiento se encontraba en proceso de presentación de una política sobre los clientes de casa y sus vínculos con el personal que labora (*Ver foja 1186*). Además, se informó que el corredor de valores "**HG (yerno)**" era el beneficiario final de las siguientes cuentas de inversión:
1. 173-800715
  2. 173-800489
  3. 173-800519
  4. 173-803455
- 1.27. Nota fechada 17 de julio de 2018, firmada por **YARIELA SAMANIEGO**, como Oficial de Cumplimiento, entregó cuadro de cuentas de clientes naturales, jurídicos y beneficiarios finales. (*Ver fojas 1188-1206 a la 1220*)
- 1.28. Nota fechada 23 de agosto de 2018, firmada por **JEANNETTE PRADO** como Ejecutiva Principal de **SEAGATE**, aclarando que no existía un estado de cuenta para las custodias internas de **SEAGATE**. (*Ver fojas 1221-1226 y fojas 1239-1240*)
- 1.29. Nota fechada 17 de julio de 2018, firmada por **JEANNETTE PRADO** como Ejecutiva Principal de **SEAGATE**, remitiendo documento donde consta la Política de margen en SCC versión al 1 de mayo de 2018 y Acta de la sesión del Comité de Riesgo del año 2018. (*Ver fojas 1286-1293*)
- 1.30. Documento denominado "*Agreements & Disclosures*" entre Interactive Brokers LLC y **SEAGATE** y documento "*Account Application*". (*Ver fojas 1295-1324*)
- 1.31. Contrato de Cuenta de Corretaje Términos y condiciones de **SEAGATE** (*Ver fojas 1325-1328*) (1353-1360)
- 1.32. Información financiera a nombre de la sociedad **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.** y **LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**. (*Ver fojas 1329-1330 y 1370-1373*).
- 1.33. Solicitud realizada al Liquidador de la casa de valores **SEAGATE**, mediante nota SMV-1650-DIA-01, de información de las personas que laboraron en el periodo 2016 y julio 2018, el manual de cargos o documento equivalente respecto a la estructura organizacional, jerárquica en **SEAGATE**; manual de operaciones, procesos y procedimientos en versiones vigentes entre 2016 y 2018; identificación de las cuentas propias y las dedicadas a concentrar dinero de los clientes de **SEAGATE** entre 2016 y 2018, entre otros documentos detallados. (*Ver fojas 1351-1352*)
- 1.34. Manual de Operaciones donde se encuentran establecidos los cargos responsables de recibir, supervisar y aprobar las transacciones de órdenes de los clientes. (*Ver fojas 1365-1367*)
2. La Vista de Cargos No. 001 de 15 de febrero de 2021, se notificó en las siguientes fechas (*Ver fojas 2242-2272*):
- Alicia Quezada el 22 de febrero de 2021.
  - Seagate Capital Corp. el 23 de febrero de 2021.
  - Luis Ángel Jiménez el 1 de marzo de 2021.
  - Jeannette Prado de Tate el 19 de marzo de 2021.
3. Los elementos probatorios aducidos en el procedimiento fueron resueltos mediante Providencia fechada 19 de abril de 2021 donde se estableció el periodo de práctica de pruebas tal como lo prescribe el numeral 4 del artículo 262 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, sin que presentaran recursos por ninguna de las partes. Se concedió término adicional para la práctica de estas. (*Ver fojas 2242 a la 2272 y 2528 a la 2535*)

6



4. Consta Informe de Consideraciones Finales, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 262, numeral 6 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999.

Cumplidas todas las etapas que conlleva el procedimiento administrativo sancionador, corresponde a la SMV emitir la decisión final de conformidad los hechos investigados y las posibles infracciones cometidas, para lo cual se ha distinguido de forma independiente los actos administrativos que resuelven la causa respecto a **SEAGATE CAPITAL CORP.**, como entidad que obtuvo su licencia de casa de valores, había cuenta de la distinción que opera para esta decisión, de conformidad con lo establecido en el párrafo final del Artículo 272 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4 párrafo final de la Resolución SMV-JD-31-16 de 14 de septiembre de 2016.<sup>1</sup>

#### IV- DECISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA

Respecto a **SEAGATE**, advertimos que la Vista de Cargos señaló como posibles normas infringidas, una infracción muy grave en dos periodos distintos en relación a información financiera y una leve por falta de controles, los cuales se detalla a continuación:

- Por presentar información falsa o engañosa en información financiera reportada en los formularios DS-01 de Informes Globalizados de Transacciones. (Artículo 269, numeral 1, literal e, del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, concordante con el Artículo 251 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999).
- Por presentar información falsa o engañosa en información financiera reportada en las declaraciones juradas del Estado Financiero al 31 de diciembre de 2016 y 2017. (Artículo 269, numeral 1, literal e, del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, concordante con el Artículo 251 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y con el Acuerdo 4-2011 del 27 de junio de 2011, artículo 20-A).
- Por faltas de controles internos en las cuentas de inversión, políticas y aprobación de márgenes a clientes, así como el manejo de cuentas propias y de clientes. (Artículo 271 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, concordante con el Acuerdo No. 5-2003 del Código General de Conducta, artículo 20 y la regla primera, regla tercera, regla cuarta y regla séptima del Código General de Conducta).

La Ley del Mercado de Valores, plantea como requisito para acceder y conservar la licencia de casa de valores, el nombramiento o designación de los ejecutivos principales, corredores de valores y oficiales de cumplimiento que requieran sus operaciones, hace descansar en este personal responsabilidades claves en función de la naturaleza del negocio. A los primeros, los encarga de la administración, las finanzas, la contabilidad, las operaciones, el personal y su fiscalización; a los segundos, velar por el fiel cumplimiento de las actividades permitidas de intermediación que describe la Ley del Mercado de Valores. Sólo este personal, estará habilitado para la realización de actividades como lo es la compraventa de valores por cuenta de clientes, el manejo discrecional de cuentas de inversión, entre otros, sin perjuicio que exista personal que, sin ostentar licencias de ejecutivo o corredor, presten servicios alternos que no impliquen participar de la operativa formal de inversión de los recursos confiados a las casas de valores.

El aspecto anterior, tiene su corolario en el ejercicio correcto del control y en definitiva, destino, de los fondos de efectivo de los clientes, los títulos valores que mantengan en custodia por conducto del régimen de tenencia indirecta y los controles en los sistemas electrónicos a los que accedan por razón de sus relaciones con custodios y corresponsales, que llevan como objetivo esencial, la protección de estos clientes o inversionistas, conforme las instrucciones dadas por

<sup>1</sup> Gaceta Oficial 281727 de 28 de septiembre de 2016.

los clientes para un propósito principal y habitual, que es la compra de valores e instrumentos financieros y otro incidental o sobreviniente, que es la entrega o transferencia de sus residuos, créditos o fondos líquidos totales, a las cuentas de depósito de efectivo, debidamente identificadas en las que estos clientes sean a su vez beneficiarios.

Todas las casas de valores y el personal que para ellas laboran o prestan servicios, han de evitar incurrir en situaciones de conflicto de intereses, que mermen sus responsabilidades frente a terceros o que impliquen el trato injusto a sus clientes o que en última instancia deriven en el cese forzoso o voluntario de sus operaciones, derivando en su liquidación, con las consecuentes repercusiones para todas las partes involucradas.

Resulta esencial para revelar de forma transparente ante este regulador, que las casas de valores y su personal, presenten de forma adecuada, veraz y oportuna, la información que permita minimizar los riesgos que pueda acarrear la falta de implementación o ausencia de controles operativos, como lo exige la Ley del Mercado de Valores.

- **Respecto a presentar información falsa o engañosa en información financiera presentada en los formularios DS-01 de Informes Globalizados de Transacciones.**

SEAGATE obtuvo su licencia de casa de valores mediante Resolución CNV-383-10 del 22 de septiembre de 2010 con el nombre de Trading and Clearing International Corp. cambiando en el año 2011 su control accionario mediante Resolución CNV No. 282-2011 del 10 de agosto de 2011. (Ver fojas 35-37)

De conformidad con las normas establecidas para las casas de valores, estas podrán dedicarse a las actividades señaladas con apego a las limitaciones y restricciones, con el objetivo exclusivo de dedicarse al negocio de casa de valores, cuya actividad principal es recibir y transmitir órdenes, ejecutarlas por cuenta de terceros y dar y ejecutar órdenes por cuenta propia.

Entre las actividades que disponen de acuerdo con el plan de negocio, las casas de valores pueden realizar asesoría de inversiones, gestión discrecional e individualizada de cuentas de inversión, la administración de carteras o portafolios, otorgamiento de préstamos de valores y de dinero para adquisición de valores, entre otros.

En cuanto a los cumplimientos que deben tener las casas de valores es importante mencionar que se encuentra, propiciar la seguridad, transparencia y protección del público inversionista, como parte de sus responsabilidades para con sus clientes al formar parte del mercado de valores en la República de Panamá y para la cual se le otorga la licencia para el ejercicio de sus funciones.

Esta responsabilidad también se extiende a la entrega de las comunicaciones e informes establecidos por la Superintendencia. Entre estos, podemos mencionar los Informe mensuales de todas las operaciones realizadas para suministrar información de todas las transacciones realizadas por los corredores de valores así como también los Estados Financieros con su respectiva declaración jurada donde se presente y revela la información financiera importante para los inversionistas a fin de que puedan tomar decisiones sobre la entidad a la que le confían sus fondos para el desarrollo de la actividad del mercado de valores, sin que éstos se vean perjudicados.

De acuerdo con los documentos que constan en el expediente, SEAGATE presentó a la SMV informes globalizados de transacciones (DS-01) que no contenían información exacta de los precios de venta de ciertos títulos valores en los siguientes meses:

- Mayo de 2016



- Julio de 2016
- Septiembre de 2016

En las cuentas de inversión XXX-XX3262 y XXX-XX3326 existieron transacciones realizadas que no constan en los Informes Globalizados DS-01 remitido a la SMV en el mes de marzo y abril de 2016 (*Ver fojas 511-517*) y cuyas transacciones no fueron tampoco registradas en el libro de órdenes de SEAGATE (*Ver fojas 518-519*) y en ambas cuentas de inversión la corredora de valores asignada era ALICIA QUEZADA.

Las transacciones que se encuentran detalladas a fojas 511 a la 517 consisten en las compras realizadas en las cuentas de inversión XXX-XX3262 y en las fojas 518 a la 519 las transacciones realizadas en la cuenta de inversión XXX-XX3326, cuyos tickets de transacciones están a foja 520 a la 611 realizados en los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2016, evidenciando que sí se ejecutaron las mismas para ambos clientes, sin embargo fueron omitidas en cuanto a la información de operaciones bursátiles fuera de bolsa en el formulario DS-01 de las realizadas en el mes de marzo de 2016 adquiridas por un total de **B/.5,015** y que fueron utilizadas, por su valor real de mercado, como garantía para los préstamos de margen autorizados a la cuenta de inversión XXX-XX3262 desde el mes de marzo de 2016 hasta julio de 2018.

Parte de los títulos corresponden a las acciones de LATINEX tipo A y tipo B, que en septiembre de 2019 fueron vendidas durante la liquidación luego de que LATINEX HOLDINGS le solicitó a SEAGATE les indicara del traspaso de propiedad de las acciones en referencia, las cuales se vendieron por un monto de **B/.60,835** para las acciones tipo A y de **B/.17,765** para las acciones tipo B. (*Ver fojas 1731-1732 y 1747-1753*)

De estas transacciones se comprobó los siguientes puntos:

1. No fueron reportadas en los Informes Globalizados DS-01 de SEAGATE en marzo de 2016.
2. No fueron registradas en el libro de órdenes de SEAGATE y/o en el formulario DS-01 remitido a la SMV.

La solicitud de reenvío fue presentada a la SMV hasta **el 30 de abril de 2018**, después de realizada una inspección por esta Entidad lo cual derivó que la Ejecutiva Principal JEANNETTE PRADO, solicitará además el reenvío del resto de los 9 meses del año 2016 por operaciones que fueron duplicadas. Es decir, que la información de las transacciones de las operaciones de los clientes, presentada a la SMV, se mantuvo errada durante dos (2) años (*Ver foja 328*). Por lo que, tampoco consta en el expediente las razones que justifique el retraso de la corrección de dicha información financiera que es reportada a la SMV como parte fundamental de las operaciones de las casas de valores

- **Por presentar información falsa o engañosa en información financiera reportada en las declaraciones juradas del Estado Financiero al 31 de diciembre de 2016 y 2017.**

Las casas de valores tienen por obligación presentar de forma periódica los Estados Financieros anuales auditados, los cuales deben ser presentados junto a la Declaración Jurada. Los estados financieros deberán reflejar las cuentas y partidas que resulten relevantes para que los inversionistas y/o tenedores registrados puedan hacerse una idea clara de la situación y perspectivas de la persona registrada o sujeta a reporte. A tal efecto en los Estados Financieros o en sus Anexos se desglosarán, hasta donde sea práctico, los hechos relevantes y solo podrán omitirse partidas que sean insignificantes.

9



La declaración jurada por su parte deberá estar firmada conjuntamente por el Presidente, Tesorero, Gerente General y el director financiero o el contralor de la persona registrada o sujeta a reporte para certificar que han revisado los estados financieros anuales, que no contienen información falsa, ni se omite información sobre hechos de importancia que deban ser divulgados. Para esta infracción se desarrolló en la investigación las siguientes pruebas comprobadas:

**1. Estados Financieros Auditados del año 2017, entregados el 2 de abril de 2018. (Ver fojas 90-118)**

La casa de valores SEAGATE reportó en el Estado Financiero al 31 de diciembre de 2017, las cuentas de efectivo en los custodios bajo administración, encontrándose entre ellas la de Interactive Broker, que según nota 14 del estado financiero de *Activos Bajo Administración (reverso de foja 103)* y la declaración jurada visible a partir de la foja 119 del expediente, reportaron que mantenían la cifra de **B/.839,002.20 en efectivo**, no obstante, de acuerdo a los préstamos de margen otorgados a los clientes de la casa de valores el monto declarado bajo juramento no reflejó los saldos negativos que mantenía SEAGATE sobre el dinero de los clientes en el "Net Asset Value" como "Cash", cuyo saldo negativo era por la suma total de **B/-9,475,181.38** según los estados de cuenta impresos de la plataforma del custodio Interactive Brokers al 31 de diciembre de 2017 (*Ver fojas 406-412*). Lo que registraba una diferencia en la conciliación de efectivo con del monto reportado por la casa de valores SEAGATE y lo reportado por el custodio, por un total de **B/-10,314,183.58**.

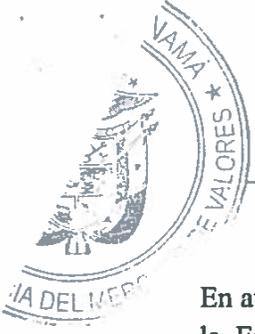
Al ser omitida estas cifras en las notas de los estados Financieros, también se omitían en las declaraciones juradas, por lo que, dicha información financiera no podía ser objeto de revisión y supervisión por parte de la SMV al ocultarse la misma, de ser información veraz, cierta y transparente. La cuenta en el custodio Interactive Brokers era una cuenta ómnibus para efectivo y títulos valores de los clientes de la casa de valores SEAGATE, y lo que realizaron fue tener subcuentas y entre ellas estaba la denominada "SGC CUSTODY" como tipo de cuenta "Institution Master" con un saldo en efectivo de **B/-5,689,779.89** solo para ésta subcuenta. (*Ver foja 412*)

**2. Estados Financieros Auditados del año 2016, entregados el 31 de marzo de 2017 (Ver fojas 125-140)**

En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, en la nota número 14 de *Activos Bajo Administración* se reportó las cuentas de custodia, entre ellas la de Interactive Broker (*Ver reverso de la página 138*), las inversiones de terceros en custodia en efectivo y en la Declaración Jurada se indicó que de acuerdo con los libros de SEAGATE el saldo era por la suma de **B/.530,016.32** en el custodio Interactive Broker. (*Ver fojas 141-148*)

Esta declaración jurada consiste en certificar que los estados financieros no contienen información o declaración falsa sobre hechos de importancia, ni omitían información y representaban razonablemente todos los aspectos financieros y resultados de las operaciones de SEAGATE. Sin embargo, en la plataforma del custodio Interactive Brokers, al revisar todas las subcuentas manejadas bajo la cuenta madre a nombre de SEAGATE, se registraban los saldos de efectivo en negativo para al 31 de diciembre de 2016 los cuales no fueron declarados. (*Ver fojas 398-411*)

Los estados de cuenta de Interactive Broker en la subcuenta Inversiones L1-FB con número XXX-XX3455 ya registraba desde el 31 de diciembre de 2016 el saldo negativo en la sección de "Cash": **B/-2,289,498.87** (*Ver foja 410*), la cual formaba parte de la cuenta máster de SEAGATE.



**Falta de controles internos en la política y aprobación de márgenes a clientes en el manejo de sus cuentas y las propias.**

En atención al Manual de Operaciones de SEAGATE y las situaciones que fueron señaladas por la Ejecutiva Principal JEANNETTE PRADO, mediante nota fechada 18 de julio de 2018 respecto a la cuenta de inversión XXX-XX3262 y para el periodo en que se investigaron los hechos, el cargo que ocupaba el señor LUIS ANGEL JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien era el beneficiario final de la cuenta de inversión, como Vicepresidente de Tesorería, debía encargarse de ejecutar las órdenes de los clientes, emitidas por conducto de los corredores de valores ante las contrapartes y/o custodios. Este proceso de control debía mantener actuaciones del corredor de valores de la cuenta respectiva, del área de tesorería donde él era el encargado, del ejecutivo principal y el departamento de operaciones, como responsables del proceso. (Ver fojas 135-137)

Existen los siguientes hechos confirmados a partir de cual se deriva responsabilidad administrativa a la casa de valores SEAGATE como ente que mantiene la licencia, por las faltas de controles que se dieron en la casa de valores, que permitieron que se el Vicepresidente de Tesorería aprovechando su conocimiento de corredor de valores y bajo el cargo Vicepresidente de Tesorería, se le permitiera utilizar los accesos tecnológicos al sistema de operación de Interactive Brokers y demás custodios, valiéndose para ello de la cuenta de inversión donde era beneficiario y ordenante autorizado, así como el control de los registros y conocimiento de las operaciones que involucraba efectivo y valores de los demás clientes en los diversos custodios de SEAGATE, para obtener beneficio de ello y hacer retiros de efectivo de las inversiones realizadas, pero que no fueron fondeadas para sus respectivas compras. Los hechos referidos son los siguientes:

1. LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ inició como corredor de valores en SEAGATE desde el 3 de diciembre de 2012 (Ver foja 358-359) y partir del 17 de diciembre del mismo año, fue nombrado Director de la Junta Directiva de la SMV (Ver foja 355), el 4 de enero de 2016 SEAGATE y LUIS ANGEL JIMENEZ, modifican la relación laboral ocupando el cargo de VicePresidente Tesorería. (Ver foja 356-357)
2. La cuenta de inversión XXX-XX3262 fue aperturada en SEAGATE el 23 de marzo de 2016 a nombre de la sociedad FAIRLADY INTERNATIONAL, LTD. constituida en Belize, cuyo único accionista y beneficiario final identificado era LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. (Ver fojas 151 a la 159 y 282 a la 295)
3. De acuerdo a los documentos de identificación realizados al cliente desde la apertura de la cuenta de inversión, el personal de la casa de valores tenía conocimiento y aprobaron dicha cuenta que le pertenecía a LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, que a su vez ocupaba el cargo de Vicepresidente de Tesorería de SEAGATE. (Ver fojas 160 - 194)
4. El corredor de valores asignado a la cuenta de inversión XXX-XX3262 que consta en los formularios de SEAGATE era ALICIA QUEZADA (Ver foja 217), que era subalterna de LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ como Vicepresidente de Tesorería de SEAGATE, lo cual fue permitido y no controlado. (Ver fojas 289)
5. Respecto al contrato de cuenta de corretaje (términos y condiciones), se confirmó que en las transacciones de compra y venta realizadas y registradas en la cuenta de inversión se ejecutaron contrarios a los términos establecidos en los puntos 10, 32 y 34, donde se establecía lo siguiente: (Ver fojas 224-231)



- a. Término 10 "**Compras y Ventas**": para ejecutar órdenes de compra, generalmente se requiere que la cuenta tenga fondos disponibles iguales o mayores que el precio de compra de los valores. En caso contrario, de no tener los fondos suficientes disponibles, se promete pagar el monto completo mediante transferencia o cheque certificado o personal en o antes de la fecha de compensación de la compra. (Ver foja 225)

Para esta cuenta de inversión revisada, consta en los estados de cuenta de inversión, que muchas compras se realizaban sin que la misma tuviera fondos disponibles y entendamos por fondos, al dinero destinado para un fin específico, que en este caso debía ser para realizar transacciones de compra y venta de títulos valores.

- b. Término 32 "**Margin Loans**": SEAGATE establece en este punto que podría otorgarle préstamos con el propósito de comprar, negociar o hacer transacciones de valores, opciones u otros valores – Préstamos de Margen ("**Margin Loans**"). (Ver foja 229)

Sin embargo, en la cuenta de inversión XXX-XX3262 se otorgaron márgenes para realizar transacciones de compra desde el inicio de la apertura de la cuenta en marzo de 2016 hasta julio de 2018, es decir por 29 meses, realizando compras de títulos valores que sumaron un total de B/.120,921,252.21 y realizando ventas de ellos sumando un total de B/.118,358,611.67, donde consta que solo hubo un depósito de efectivo de B/.39,697.70. Este detalle por mes desde el año 2016, que se mantuvo hasta julio de 2018 constan en las pruebas documentales de los estados de cuenta de inversión en el expediente se encuentran del procedimiento sancionador y que se resumen en el *Cuadro No. 1* de Movimientos de efectivo de la cuenta de inversión en SEAGATE.

- c. Término 34 "**Requisitos para mantener un Margen Suficiente**": las transacciones de margen están sujetas en todo momento a los requisitos de margen inicial y de margen de mantenimiento establecidos por SEAGATE estableciendo que el cliente monitorearía su cuenta para asegurarse de que en todo momento tuviera el saldo suficiente que cumpliera con los requisitos de margen aplicables y establecía además, que la casa de valores tenía la facultad de rechazar cualquier orden si el cliente no tenía suficientes saldos en su cuenta para cumplir con los requisitos. (Ver foja 229)

La anterior cláusula fue contraria a lo realizado en la cuenta de inversión, porque a la cuenta se le otorgó márgenes independientemente de sus requisitos, además de que este cliente era el Vicepresidente de Tesorería de SEAGATE, que aunque a **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** no le correspondía autorizar dichos márgenes, el Departamento de Tesorería estaba conformado por dos personas **ALICIA QUEZADA**, su corredora de valores y **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, quienes pasaban las solicitudes de márgenes autorizando de forma indirecta para que fueran atendidos los préstamos para aprobación de SEAGATE.

6. Tal y como lo revela en Informe de Consideraciones Finales, se comprobó que **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, durante el período de marzo 2016 hasta julio 2018, no solo autorizó las solicitudes de márgenes como Vicepresidente de Tesorería para su cuenta de inversión a nombre **FAIRLADY INTERNATIONAL, LTD**, sino que, en calidad de cliente, estuvo en conocimiento que no mantenía saldo suficiente para cumplir con los requisitos de margen aplicables y al formar parte a la vez de SEAGATE, evidenciaba serios conflictos de interés en perjuicio del resto de clientes que mantenían sus posiciones y fondos en esta cuenta de custodia en Interactive Brokers, que a la postre derivaron junto con otra serie de irregularidades, en la liquidación forzosa de la casa de valores, la cual se mantiene en curso.

7. Consta como sustento al punto anterior, el detalle del movimiento de la cuenta de inversión No. XXX-XX3262, gestionada directamente por **LUIS ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ**, en donde se aprecia que se realizaron las primeras compras de títulos valores registrados en los estados de cuenta y que fueron realizados por el Presidente de la casa de valores **FELIPE MARTIN**. Luego se realizaron las salidas de efectivo de la cuenta de inversión, transferidos a las cuentas bancarias en que era beneficiario **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** y el uso que se le dio al dinero proveniente de las inversiones realizadas. Para ello, se presenta el Cuadro No. 1 donde se detalla por fecha que se mantuvo hasta diciembre del año 2017 realizando retiros de efectivo por la suma total de **B/1,930,659,61** y hasta julio de 2018 con compras de títulos valores a través de préstamos de margen superiores a los 60 millones de dólares.

8. En la cuenta de inversión No. XXX-XX3262, **SEAGATE** permitió el inicio de la relación comercial sin la realización de depósitos de fondos, desde el momento de la apertura de la cuenta de inversión y se evidenció entre los documentos del expediente del cliente, se realizaron compras, ventas de títulos y transferencias internas recibidas de **SEAGATE**, de títulos valores que fueron dados de baja durante el proceso de liquidación de la casa de valores Financial Pacific Inc. (en calidad de cliente de **SEAGATE**). De esta forma la cuenta de inversión de **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** obtuvo títulos valores en su cuenta de inversión, que luego de estar registrados en los estados de cuenta, aumentó el valor neto del portafolio y al poder realizar compras y ventas de otros valores, realizaba retiros de efectivo que constan en el estado de cuenta de la cuenta de inversión no. XXX-XXX3262, por mencionar las primeras fueron por las compras realizadas el 16 de mayo de 2016 de los siguientes valores y cantidades: (Ver foja 662)

**Cuadro No. 1**  
**Títulos valores comprados en la cuenta de inversión no. XXX-XXX3262**  
**(Monto en Balboas)**

Descripción	ISIN	Cantidad	Costo pagado	Venta recibido
Barclays BK PLC	US06739H3628	7,715	9,768.75	202,752.51
ING Groep NV	US4568373017	4,100	5,455.00	108,412.20
Royal Bank of Scotland	US7800978048	4,080	5,429.00	105,293.50
<b>Totales</b>			<b>20,652.75</b>	<b>416,458.21</b>

9. **LUIS ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ**, al estar a cargo del Departamento de Tesorería y por ende de la venta de los títulos valores desde mayo de 2016, realizó posterior venta y obtención de beneficios por la suma **B/416,458.21** (Ver fojas 630-634), y anterior a esas transacciones realizó retiros de efectivo por la suma total de **B/310,700.74**, ya que la venta de los títulos valores señalados en el cuadro No. 2, permitió dejar el saldo en la cuenta de inversión de **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.** en **B/111,447.83**. (Ver foja 662 reverso)

10. Los estados de cuenta de la cuenta de inversión de **LUIS ANGEL JIMENEZ (FAIRLADY INTERNATIONAL LTD)** No. XXX-XXX3262, registró desde mayo de 2016 hasta julio de 2018 parte de los títulos valores que se indicaban en la nota fechada 15 de abril de 2016 remitida por **SEAGATE** (Ver foja 775), donde se informaba a Financial Pacific (en proceso de liquidación forsoza), que dichos títulos no tenían valor de mercado, algunos debían darse de baja y/o su costo era más alto que su liquidación, sin embargo, consta en la documentación que una vez se terminó la relación contractual con Financial Pacific, Inc., estos títulos pasaron a la cuenta de inversión de **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.**, perteneciente a **LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** como beneficiario final y Vicepresidente de Tesorería de **SEAGATE**.



**Cuadro No. 2**  
**Movimiento de efectivo de la cuenta de inversión No. XXX-XX3262. Años 2016 al 2018**  
**(Montos en Balboas)**

No.	Fecha	Balance Inicial	Entrada de Efectivo	Salida de Efectivo o Margen (Cash DR)	Compra Títulos Valores	Venta Títulos Valores/Intereses o Dividendos (Cash CR)	Balance Final	Foja No.
1	marzo-16	0.00	0.00	0	-35,124.24	0.00	-35,124.24	656
2	abril-16	-35,124.24	5,446.19	-5,446.19	-3,696.89	35,683.16	-3,137.97	659
3	mayo-16	-3,137.97	2,289.19	-310,700.74	-24,969.08	447,966.43	111,447.83	662
4	junio-16	111,447.83	0.00	-45,026.75	0.00	40,347.47	106,768.55	665
5	julio-16	106,768.55	30,251.52	-137,100.41	0.00	0.00	-80.34	668
6	agosto-16	-80.34	0.00	0.00	-71,328.23	0.00	-71,408.57	671
7	septiembre-16	-71,408.57	0.00	0.00	-212,020.25	125,499.57	-157,929.25	674
8	octubre-16	-157,929.25	0.00	-102,545.84	-35,312.68	68,688.02	-227,099.75	677
9	noviembre-16	-227,099.75	0.00	0.00	-93,176.91	179,161.80	-141,114.86	680
10	diciembre-16	-141,114.86	1,710.80	-25,026.75	-728.37	8,221.90	-156,937.28	683
11	enero-17	-156,937.28	0.00	-168,080.25	-141,392.22	341,155.00	-125,254.75	686
12	febrero-17	-125,254.75	0.00	0.00	-554.91	570.00	-125,239.66	689
13	marzo-17	-125,239.66	0.00	-150,061.15	0.00	643,307.19	368,006.38	692
14	abril-17	368,006.38	0.00	0.00	0.00	15,392.52	383,398.90	695
15	mayo-17	383,398.90	0.00	0.00	-217,580.87	630.00	166,448.03	698
16	junio-17	166,448.03	0.00	0.00	-301,792.40	175,687.50	40,343.13	701
17	julio-17	40,343.13	0.00	0.00	-341,067.08	0.00	-300,723.95	704
18	agosto-17	-300,723.95	0.00	-190,026.75	-741,789.46	80,038.86	-1,152,501.30	707
19	septiembre-17	-1,152,501.30	0.00	0.00	-1,890.84	4,458.00	-1,149,934.14	710
20	octubre-17	-1,149,934.14	0.00	-285,026.75	-2,304.58	7,250.30	-1,430,015.17	713
21	noviembre-17	-1,430,015.17	0.00	0.00	-2,917.13	1,890.00	-1,431,042.30	716
22	diciembre-17	-1,431,042.30	0.00	-511,618.03	-2,805.91	167,198.15	-1,778,268.09	719
23	enero-18	-1,778,268.09	0.00	0.00	-2,477,193.83	1,062.50	-4,254,399.42	724
24	febrero-18	-4,254,399.42	0.00	0.00	-13,517,769.96	16,426,700.72	-1,345,468.66	729
25	marzo-18	-1,345,468.66	0.00	0.00	-62,727,483.94	60,510,144.27	-3,562,808.33	735-737
26	abril-18	-3,562,808.33	0.00	0.00	-23,734,895.42	27,557,035.93	259,332.18	742
27	mayo-18	259,332.18	0.00	0.00	-7,287,748.90	3,115,028.20	-3,913,388.52	747
28	junio-18	-3,913,388.52	0.00	0.00	-5,488,501.18	5,033,209.18	-4,368,680.52	752
29	julio-18	-4,368,680.52	0.00	0.00	-3,457,206.93	3,372,285.00	-4,453,602.45	757
<b>TOTALES</b>			<b>39,697.70</b>	<b>-1,930,659.61</b>	<b>-120,921,252.21</b>	<b>118,358,611.67</b>		

11. Otros títulos valores que se registraron en la cuenta de inversión de **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.**, perteneciente a **LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** número **XXX-XX3262** (*Ver fojas 660-662*), coinciden en la descripción y cantidades de aquellos títulos valores listados para que **SEAGATE** liquidara a su cliente dentro del proceso de liquidación forzosa de **Financial Pacific, Inc.**, (*Ver foja 773- 774*) y por **SEAGATE** (*Ver foja 775 y reverso*). Durante la etapa de instrucción del procedimiento sancionador se acreditó que estos títulos valores fueron vendidos a precios por debajo del valor del mercado y traspasados de **SEAGATE** a la cuenta de inversión de **LUIS ANGEL JIMÉNEZ** registrados como "**International Allocation**", sin colocar precio sobre el costo de dichos títulos valores (*Ver foja 662*). Producto de la venta de dichos títulos la cuenta de inversión **XXX-XX3262** recibió la suma de **B/. 834,100.01** a favor del beneficiario final **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, acreditados en las siguientes fechas:

- Mayo de 2016 por la suma **B/.447,363.94**,
  - Septiembre de 2016 por la suma **B/.45,581.07** y
  - Enero 2017 por la suma **B/.341,155.00**.
- (*Ver fojas 662, 674 y 686*)

12. El detalle de los títulos valores que le pertenecían a un cliente de **SEAGATE** en su proceso de liquidación, fueron vendidos o traspasados a la cuenta de inversión de **LUIS ANGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** constan su detalle en el Cuadro No. 3.

13. Se comprobó que **LUIS ÁNGEL JIMENEZ**, mantenía habilitaciones tecnológicas desde el inicio de su relación contractual con **SEAGATE**, tal y como se desprende de su contrato de trabajo y específicamente en este procedimiento, se ha comprobado que mantenía autorizaciones para manejar operaciones en la plataforma de **Interactive Brokers**, impartir instrucciones de compra y venta, monitoreo de las transacciones que fueron gestionadas a favor de la cuenta de inversión que mantenía en **SEAGATE**, producto de títulos que eran parte de los activos de clientes de la liquidación de **Financial Pacific, Inc.** Permitiendo de esta forma que su cuenta de

  
 14



inversión obtuviera beneficio producto de la venta de dichos títulos valores y de aquellos que no se vendieron y se mantuvieron en custodia, de tener un valor de mercado.

14. La forma en que se compraron los títulos valores del cliente de SEAGATE, Financial Pacific, Inc. y el manejo de ellos en la cuenta de inversión de LUIS ÁNGEL JIMENEZ empieza en marzo del 2016 cuando compró 3,191 acciones del Grupo ASSA; se compró 34,000 acciones de Latinex Holdings Inc. (LTXH), se compró 3,000 acciones de la Empresa General de Inversiones, S.A. y 8,500 de acciones de Latinex Holdings Inc. (LTXHB), todas a un valor del 95% por debajo del precio del mercado, aprobadas por FELIPE MARTIN y sin depósito de efectivo para ello, que luego registraron un valor neto en el portafolio de inversión por la suma de B/.577,441.06 (Ver foja 655) y valor de mercado de B/.612,565.30 (Ver foja 656).

### Cuadro No. 3

Títulos Valores vendidos y transferidos a la cuenta de inversión No. XXX-XX3262 y que estaban en la cuenta de inversión de Financial Pacific, Inc.  
(Montos en Balboas)

No.	Título	ISIN	Forma de Salida	Cantidad	Precio de Venta	Monto de Venta	Nota FIPA-foja 774 Nota SCC-foja 773	Foja no. en el Portafolio XXX-XX3262
1	Ahmark Holding Ltd.	US021503AB39	Transferencia interna octubre 2017	37,900,000	0.00	0.00	774	661
2	Genvec Inc.	US37246C3079	Vendido mayo 2016	31,300	1.1803	27,418.23	773	662
3	World Ventures Inc.	CA98152C2022	En custodia	24,494	0.03	0.00	774	661
4	Apex Silver Mines Ltd.	KYG040741038	En custodia	7,000	19.62	0.00	774	661
5	Cell Medx Corp.	US15115X1072	En custodia	37,200	0.20	0.00	774	661
6	Lehman Brothers Holdings 06/29/22 0.00%	US52517P2P57	En custodia	340,000	5.20	0.00	774	661
7	Lehman Brothers Holdings 12/30/19 0.00%	US52517PYJ47	En custodia	100,000	5.20	0.00	774	661
8	Lehman Brothers Holdings 10/25/17 0.00%	US5217PXM84	En custodia	200,000	5.20	0.00	774	661
9	Lehman Brothers Holdings 03/13/09 3.60%	US52517PVU29	En custodia	100,000	5.08	0.00	774	661
10	Lehman Brothers Holdings 07/26/21 0.00%	US52517PK429	En custodia	50,000	5.20	0.00	774	661
11	Calyon Finance 8% 3/30/2022	XS0292244042	Vendido enero 2017	200,000	74.50	148,875.00	774	661
12	Calyon Finance 0% 1/30/2022	XS0283403466	Vendido enero 2017	150,000	75.00	112,375.00	774	661
13	Calyon Finance 12/29/21	XS0280619940	Vendido enero 2017	106,000	75.50	79,905.00	774	661
14	Man AHL Diversified PCC-Class	GG00B29ZYR48	Vendido septiembre 2016	33,164	1.38	45,581.07	775	661
15	Sls Barcbys BK PLC Pref Reg.	US06739H3628	Vendido mayo 2016	7,715	26.28	202,752.51	775	662
16	Ing. Group Nv Perp 7.2%	US4568373017	Vendido mayo 2016	4,100	26.44	108,412.20	775	662
17	Royal Bank Scotland	US7800978048	Vendido mayo 2016	3,795	25.80	105,293.50	775	662
18	Allianzgi Conv & Incm	US0188281036	Vendido mayo 2016	91	5.81	3,487.50	775	662
<b>Total Vendido</b>						<b>834,100.01</b>		

15. Se comprobó a través de los estados de cuenta en las secciones de "Cash Holdings" y "Securities Holdings", que los títulos valores no vendidos que se mantuvieron registrados en la cuenta de inversión bajo custodia, permitieron obtener un valor neto de portafolio que justificara los préstamos de margen otorgados, para poder comprar títulos valores sin efectivo depositado en la cuenta de inversión, utilizándolos como garantía para dichos préstamos de margen.

16. Otro beneficio obtenido por LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ y aprobado por personal de la casa de valores dentro de sus operaciones y funciones, fue recibir dividendos que oscilaron entre B/.1,595.50, más B/.1,700.00, más B/.680.00, más B/.170.00 para los meses de septiembre y diciembre del año 2016, marzo, abril, junio, septiembre y diciembre del año 2017, enero, marzo, abril, mayo y junio del año 2018, de las acciones del Grupo ASSA, Latinex Holdings Inc.



(LTXH), Empresa General de Inversiones, S.A. y Latinex Holdings Inc. (LTXHB) respectivamente, recibiendo efectivo en la cuenta de inversión **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.** (Ver fojas 674, 683, 692, 695, 701, 710, 719, 724, 737, 747, 745, 752)

17. En febrero del 2018 el valor neto del portafolio de la cuenta de inversión de **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.** disminuyó y provocó que dicha cuenta registrara un saldo negativo en el valor del portafolio por la suma de B/.-3,016,539.96 lo que involucraba también el dinero de los clientes de la casa de valores como consecuencia de todos los préstamos de margen que le fueron otorgados de la cuenta ómnibus de Interactive Brokers (Ver foja 329) y por el historial de compras de las acciones **PROSHARES SHORT VIX SHORT-TERM (SVXY)** que se autorizó en la cuenta de inversión **XXX-XX3262**, iniciadas desde el mes de agosto de 2016 en cantidades de 1,000 a 3,000, no obstante, en agosto de 2017 ejecutó una compra por la cantidad de 10,000 y en enero de 2018 se realizó una compra de 19,000 por la suma de **B/2,743,361,80**, registrando un saldo negativo en la cuenta de inversión en la sección de efectivo "Currency" por la suma total de B/.-4,254,399.42, quedando el valor neto del portafolio por un valor de **B/849,553.04.** (Ver fojas 720-721 y 724)

Si bien el contrato de este cliente indicaba que su categoría era especulación en las inversiones, el mismo no lo hizo con dinero propio, sino con títulos valores como respaldo que le pertenecieron a otro cliente de **SEAGATE**, a quien se le solicitó darles de baja por no tener un mercado secundario o que no fueron líquidos y por préstamos de margen otorgados con dinero de los clientes de la casa de valores y no por parte de la casa de valores **SEAGATE.**

En el año 2018 la cuenta de inversión No. **XXX-XXX3262** registró un saldo negativo superior a B/4,400,000.00, afectando la cuenta de custodia de Interactive Broker destinada para las inversiones y administrar el efectivo de los clientes de la casa de valores **SEAGATE.** (Ver fojas 1295-1324)

18. Mediante nota remitida por **JEANNETTE PRADO** en su cargo de Ejecutiva Principal, fechada 23 de julio de 2018, consta el historial de las transacciones realizadas desde **28 de junio de 2018 hasta el 12 de julio de 2018** (Ver fojas 337-338) que detallaba solamente las instrucciones del cliente, atendidas por la casa de valores con la justificación que eran operaciones puntuales para recuperar parte del efectivo y porque fueron operaciones de ventas en corto (Ver fojas 339 a la 343). No obstante, se comprueba que el manejo de la cuenta de inversión y respecto a estas acciones estaban en total conocimiento por parte de accionistas de **SEAGATE**, la corredora de valores **ALICIA QUEZADA** y la Ejecutiva Principal **JEANNETTE PRADO** al formar parte también de las reuniones donde se trataba el tema de los préstamos de márgenes a los clientes de **SEAGATE** y que fueron comunicados a esta Autoridad luego de iniciadas las inspecciones en el año 2018.

19. **LUIS ANGEL JIMÉNEZ** como beneficiario de la cuenta de inversión y titular de las cuentas bancarias a nombre de **FAIRLADY INTERNATIONAL LTD.** se le permitió y podía retirar efectivo según consta en los estados de cuentas bancarios, el cual era depositado en concepto de las supuestas inversiones de la cuenta de inversión **XXX-XX3262** y donde constan las órdenes de transacciones de la cuenta de inversión, que eran realizadas por: "**Alicia Quezada**", "**Luigi Jimenez**", "**FAIRLADY INTERNATIONAL LTD**", "**TRADING DESK TRADING DESK**" (Ver fojas 377-395 y 655-653). La nota del 5 de julio de 2018 emitida por **SEAGATE**, firmada por **JEANNETTE PRADO** (Ver fojas 1363-1364), confirma que tesorería también recibía el nombre de "**Trading Desk**" y que tenía la autorización para realizar las transacciones de los clientes de **SEAGATE.**



20 El Manual de Operaciones de SEAGATE emitido el 30 de noviembre de 2015 (Ver fojas 1265-1367) establecía cuáles eran las funciones por terminología, de los cargos de Trading Desk/Tesorería, Operaciones y Ejecutivo Principal así como los responsables de las colocaciones de órdenes de cliente bajo los siguientes cargos:

- 1-Ejecutivo Principal
- 2-Corredor de Valores
- 3-Trading Desk/Tesorería:
- 4-Departamento de Operaciones

Este Manual de Operaciones utilizado desde el 30 de noviembre de 2015 establecía la función del "Trading Desk/Tesorería" para ejecutar las órdenes de los clientes y este Manual fue actualizado hasta el año 2018 cuando fue remitido por SEAGATE a la SMV y el mismo no contenía procesos a seguir para las solicitudes de préstamos de márgenes de acuerdo a perfiles, valores de los portafolios, cantidades máximas y mínimas, que brindaran una seguridad financiera en la concesión de dichos préstamos que fueran realizados por parte de la casa de valores SEAGATE, ya que eran concedidos con el dinero de los clientes desde la cuenta ómnibus de Interactive Brokers, que le pertenecía a los clientes. (Ver fojas 329)

A través de la nota enviada a la SMV fechada 17 de julio de 2018, firmada por JEANNETTE PRADO como Ejecutiva Principal, se remitió documento donde consta la Política de Margen en SEAGATE versión al 1 de mayo de 2018, donde se informaba que la misma sufrió un cambio que se encontraba en revisión del auditor (Ver foja 1286). El documento desarrollaba la responsabilidad del Gerente de Tesorería, Gerente de Operaciones, Comité de Riesgo y Ejecutivo Principal, así como el procedimiento para otorgar o no un margen solicitado por el cliente y que la responsabilidad de utilizar un margen para una cuenta de inversión sería del corredor de valores, quien haría la solicitud al Ejecutivo Principal y que su vez debería consultarlo con el Comité de Riesgo de SEAGATE considerando los siguientes puntos, aprobados en Acta de comité de Riesgo el 21 de mayo de 2018: (Ver fojas 1292-1293)

- ✓ Inversiones usuales del cliente
- ✓ Tamaño usual de la cuenta y sus activos (El subrayado es nuestro)
- ✓ Tipo de operaciones que se estima se harían con el margen solicitado.

Con la nota fechada 25 de julio de 2018, remitida por YARIELA SAMANIEGO en representación de SEAGATE, se confirma que la casa de valores no contaba con una política de margen para aplicar a los clientes y del manejo de cómo debían darse a los titulares de las cuentas de inversión con el personal que labora en la propia casa de valores y no tenían los controles para el tratamiento de estas cuentas de clientes. (Ver foja 1186)

Esta información fue declarada en las pruebas testimoniales por FELIPE MARTIN, cuando respondió que en SEAGATE se utilizaba un correo del señor SCOTT COHEN del año 2013 para el manejo de las políticas de margen, sin embargo, solo consta entre las pruebas aportadas un correo electrónico fechado 1 de marzo de 2013 enviado por SCOTT COHEN con el asunto descrito como "Margin Policy (Draft)". Por otro lado, quien ocupó el cargo de Gerente de Operaciones, FELIPE VIDELA, respondió sobre este tema que para el año 2018 solo le compartieron un documento borrador de políticas de margen y en la declaración de SCOTT COHEN respondió que el sistema Maracuya producía información sobre los márgenes y todo el equipo incluyendo los corredores, back office, FELIPE MARTIN, la ejecutiva principal y la oficial de cumplimiento lo monitoreaban y FELIPE MARTIN los aprobaba, afirmación que coincide con la declaración jurada de LUIS ANGEL JIMÉNEZ. Que, respecto al correo electrónico del año 2013, indicó que era un borrador y no sabía si lo habían implementado. Lo que confirma que no había un control establecido formalmente como proceso dentro de SEAGATE para las solicitudes y aprobaciones de préstamos de márgenes en las cuentas de



inversión, sino que era manejado caso por caso en cada cuenta de inversión por los Directores de la Sociedad. (Ver fojas 2562-2572; 2573-2579; 2706-2714; 2729-2736)

21. Al 30 de junio de 2018 SEAGATE mantenía concentración de riesgo a consecuencia de las cuentas negativas que registraron algunos clientes de la casa de valores en un 67% entre dos (2) de ellos y uno (1) correspondía al beneficiario final de la cuenta XXX-XX3262 y beneficiario final de la cuenta de inversión XXX-XX3455 con los siguientes saldos: (Ver foja 417)

**Cuadro No. 4**  
**Saldos negativos en cuenta de clientes al 30 de junio de 2018**

Total	-15,102,934.08	100%
XXX-XX0519	-2,637,729.31	17%
XXX-XX3262	-3,470,088.83	23%
XXX-XX3455	-6,572,674.35	44%
XXX-XX0698	-2,386,558.74	16%
XXX-XX4088	-21,604.22	0.14%
XXX-XX3562	-14,278.63	0.09%

De la revisión de los saldos en el balance de efectivo en las cuentas de inversión de los clientes que mantenían préstamos de margen, el saldo negativo total era de B/.-15,656,581.37, los cuales fueron utilizados para ejecutar transacciones (Ver fojas 782-786). Esta información se comprobó con los estados de cuenta de dichos clientes que entre ellos los que mantenían sumas elevadas que se detallan en el cuadro que antecede por B/.-15,102,934.08, correspondientes al mes de junio, julio y agosto de 2018, visibles a foja 788 a la 966 del expediente y a fojas 1282 y 1283, junto al reporte de deudores ("Net Debtors") al 29 de junio de 2018 que evidencia que el "Cash Balance" autorizados a los clientes como margen tenían un saldo negativo de B/15,656,581.37 al 15 de agosto de 2018. (Ver foja 1045)

Lo anterior también ocurrió como consecuencia de las compras de acciones del título valor ProShares Short VIX Short-Term Futures ETF (SVXY), para la cuenta de inversión XXX-XX3262 por la suma de B/2,477,193.83 en enero de 2018, la cuales aumentaron hasta B/68,794,475.00 en el mes de marzo de 2018, y cuyos totales se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 5**  
**Total de compras y ventas realizadas de ProShares Short VIX Short-Term Futures ETF (SVXY) por préstamos otorgados a un cliente**

Compras (B/.)	Ventas (B/.)	Diferencia (B/.)	Fojas número
-91,957,952.33	71,888,142.22	-20,069,810.11	671-737

Ahora bien, sobre el tamiz de los aspectos que han venido siendo esbozados en lo medular de la presente resolución, esta Superintendencia debe dejar por sentado en primera instancia que conforme a la Ley del Mercado de Valores constituirán infracciones leves los actos u omisiones que violen la normativa *in comento* o vulneren el marco regulatorio de las organizaciones autorreguladas que, evidentemente no se encuentren tipificados como otro tipo de infracción en la mencionada excerta legal.

Siendo así, esta Superintendencia conforme los elementos de facto y de iure revelados puede colegir meridianamente que conforme el *dossier* de marras, respecto al hecho investigado sobre el manejo de las transacciones permitidas por la casa de valores SEAGATE para la cuenta de inversión FAIRLADY INTERNATIONAL LTD., la cual tenía como firma autorizada LUIS ANGEL JIMÉNEZ, quien también era colaborador clave en SEAGATE, en el proceso de las



operaciones de "Tesorería/Trading Desk" y estaba involucrado en todas las órdenes de los clientes y en toda la información bursátil de ellos y de la casa de valores, a quien se le autorizó control sobre los datos que se encontraban en el portafolio del cliente y sus operaciones, confiándole los fondos y títulos valores de clientes sin ningún tipo de supervisión o control en las tomas de decisiones que, el mismo constituye una infracción a la Ley del Mercado de Valores que debe ser objeto de sanción por vulnerar el contenido de esta norma.

#### **V. CRITERIOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN**

En cuanto a los criterios para la imposición de la sanción, el artículo 265 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, requiere se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) que la infracción se encuentra dentro de la categoría muy grave por la información financiera remitida que no era la correcta y que fue solicitada su reenvío hasta dos años después cuando la SMV inició inspección a la casa de valores, acreditando como parte responsable a SEAGATE a quien se le autorizó la licencia para realizar actividades de mercado de valores por cuenta de terceros o por cuenta propia y quien mantenía el deber de cumplir con sus obligaciones en la entrega de información financiera, así como el cumplimiento de las normas de conductas aplicables a los demás sujetos regulados;
- 2) que sobre la amenaza o daño causado, consta en el expediente que los hechos investigados llevaron a que a la casa de valores SEAGATE se iniciara una liquidación forzosa en enero del año 2019, y que no pudo cubrir el faltante de dinero que derivó los préstamos de margen otorgados con dinero de los clientes a la cuenta de inversión XXX-XX3262, cuyo beneficiario final era el Vicepresidente de Tesorería de la propia casa de valores SEAGATE y otros clientes en menor escala, sin los controles para ello y que a la fecha no ha concluido;
- 3) sobre los indicios de intencionalidad, los mismos fueron acreditados con la compra de algunos títulos y con la transferencia de otros títulos valores que le pertenecían a Financial Pacific, Inc. como cliente de SEAGATE y a quien se le indicó, en su momento, que no podían ser liquidados o no tenían mercado secundario, solicitando así darlos de baja del cliente y posteriormente sí fueron vendidos por SEAGATE y comprados por un cliente de la propia casa de valores quien obtuvo ingresos y beneficios de esos mismos títulos valores;
- 4) que para los efectos de la sanción administrativa, a la fecha se mantiene la liquidación de la casa de valores SEAGATE como consecuencia del daño financiero y de inversión a los clientes de la casa de valores SEAGATE, todos directamente perjudicados por no contar con los controles necesarios y estrictos dentro de las funciones y cuentas de inversión de partes relacionadas a la empresa y que pasaban por la autorización de la Ejecutiva Principal de la casa de valores,
- 5) en cuanto a la duración de la conducta, fue comprobado que la conducta se mantuvo en el tiempo con las transacciones realizadas en la cuenta de inversión, sin depositar efectivo a la cuenta de inversión y realizando compras con préstamos de margen hasta julio del 2018, es decir aproximadamente 2 años.

Que el artículo 272 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, indica que en caso de infracciones muy graves establecidas en el artículo 269, se impondrán al infractor una o más de las sanciones establecidas, en el cual se encuentra entre ellas la multa por el importe del beneficio bruto obtenido como consecuencia de los actos en que consista la infracción muy grave, que no puede ser superior a dos veces el beneficio bruto obtenido.

Que el Licenciado JULIO JAVIER JUSTINIANI, Superintendente del Mercado de Valores presentó ante la Junta Directiva de esta Superintendencia el 12 de agosto de 2020, manifestación de impedimento para conocer los procedimientos administrativos donde participe la Licenciada EDNA RAMOS, al igual que la firma de abogados RAMOS CHUE & ASOCIADOS y mediante Resolución SMV No. JD-22-20 del 12 agosto de 2020, la Junta Directiva resolvió declarar legal



El impedimento del Licenciado JULIO JAVIER JUSTINIANI para conocer los procedimientos administrativos donde forme parte la Licenciada EDNA RAMOS y la firma de abogados RAMOS CHUE & ASOCIADOS y se procedió a designar a la Licenciada ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ como Superintendente Ad Hoc de la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer los procesos administrativos antes descritos.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Superintendente del Mercado de Valores, Ad Hoc,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SANCIONAR** con UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00) a **SEAGATE CAPITAL CORP.**, sociedad anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en la Ficha 698091, Documento 1759968, por infracción al Artículo 269, numeral 1, literal e, concordante con el Artículo 251 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y con el Acuerdo 4-2011 del 27 de junio de 2011, artículo 20-A, e infracción al artículo 271 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999, concordante con el Acuerdo No. 5-2003 del Código General de Conducta, artículo 20, regla primera, regla tercera, regla cuarta y regla séptima del Código General de Conducta.

**SEGUNDO: REMITIR** las comunicaciones pertinentes, a fin de que se haga efectivo el cobro de la multa impuesta y la respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación, que deberá ser interpuesto y sustentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo del presente procedimiento administrativo, una vez ejecutoriada la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; Decreto Ejecutivo No. 126 del 16 de mayo de 2017, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

De foja 1 a foja 20  
 Concuerda con Expediente Original

Panamá, 20 de Octubre de 2021

*Isabel Pérez Henríquez*  
 ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ  
 Superintendente, Ad Hoc

*Isabel Pérez Henríquez*  
 Secretaria General

Fecha

Xsuira/DIARS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 11 días del mes de: Octubre  
 de dos mil veinti uno a las 8:00 a.m.

Se fue notificado al señor (a) Seagate Capital Corp.  
 con correo electrónico para notificaciones \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ la actuación que antecede,  
 notificado:

Se notificó por medio de correo electrónico al  
 apoderado, Licenciado Manuel Bernal y según  
 constancia de notificación por vía electrónica.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Dirección de Investigaciones Administrativas  
y Régimen Sancionador**

**Constancia de notificación por vía electrónica  
No. 051**

**Panamá, 8 de octubre de 2021**

Se hace constar que el día de hoy ocho (8) de octubre de 2021 fue remitido por correo electrónico la Resolución No. SMV-458-2021 del 7 de octubre de 2021 que resuelve el procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución SMV-435-18 del 21 de septiembre de 2021, respecto a SEAGATE CAPITAL CORP. Por lo tanto, se realiza el informe de notificación y que consta escrito de autorización de aquellas notificaciones que son personales para que se realicen por correo electrónico, conforme lo resuelto en la Resolución SMV-340-20 del 24 de julio de 2020.

*"De: Xochyl Suira*

*Enviado el: viernes, 08 de octubre de 2021 11:04 a.m.*

*Para: Manuel A. Bernal H. <maber25@gmail.com>*

*CC: Elías Domínguez <EDominguez@supervalores.gob.pa>*

*Asunto: Notificación - Trámite 9-2018 de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá*

*Buen día Licenciado Manuel Bernal*

*Teniendo en consideración lo siguiente: conforme a la Resolución No. SMV-340-20 del 24 de julio de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 126 del 16 de mayo de 2017 y su autorización como apoderado para que se realicen por correo electrónico las notificaciones personales dentro del procedimiento sancionador SMV-435-18 del 21 de septiembre de 2018, le enviamos la Resolución SMV-458-2021 del 7 de octubre de 2021 que corresponde a Seagate Capital Corp.*

*Quedamos atentos a la recepción del documento adjunto y su confirmación.*

*Saludos,*

*Xochyl M. Suira Acosta  
Oficial de Inspección y Análisis del Mercado de Valores"*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original  
Panamá 18 de 10 de 2021

*[Handwritten signature]*  
Fecha:

*[Handwritten signature]*

**Xochyl M. Suira Acosta  
Oficial de Inspección y Análisis**

**Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original  
Panamá de de 2021

*[Handwritten signature]*  
Fecha:

Ed